



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 3B.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1 4 9 1**

VALPARAÍSO, **1 9 ABR. 2018**

**VISTOS:** La hoja de envío N° 127096, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 3B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 3B, integrada por las empresas Australis Agua Dulce S.A., Salmones Aysén S.A., Cermaq S.A., Empresas AquaChile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Pesquera Frío Salmón S.A., Salmones Camanchaca S.A., y Trusal S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El o este Servicio) una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se

autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 29 de marzo de 2018.

3.- Que el referido plan de manejo incorpora un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones durante el siguiente período productivo que comenzará el 1 de mayo de 2018 y terminará el 31 de enero de 2020, respecto de las siguientes concesiones de acuicultura cuyos códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA), son los siguientes: N° 100185, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A.; N° 101292, de titularidad de Empresas AquaChile S.A.; N° 101491, de titularidad de Salmones Aysén S.A.; Números 100167, 100581 y 103780, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y; Números 101846 y 100227, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

4.- Que, asimismo los titulares de las empresas comparecientes de la referida ACS, se comprometen a ejecutar la medida ambiental y sanitaria de vacunación previa a siembra, en el sentido que los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra las siguientes patologías. Las especies de salmón atlántico, serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio y; por su parte, las especies de trucha arcoíris y salmón coho, se vacunarán contra IPN y SRS.

5.- Que, incorpora además, un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas durante el período de riesgo y en caso de detectar alguna situación anormal, se dará aviso inmediato a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, igualmente las empresas integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar medidas para el control de la caligidosis, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, específicamente a compartir la información de las cargas de caligus totales de los centros operativos, y dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito.

7.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de ellas.

8.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:



- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad listados, Caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

9.- Que, finalmente, la ACS N° 3B designó como coordinador a don Claudio Paz Torres, domiciliado en Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, correo electrónico Claudio.paz@aquachile.com, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, del mismo domicilio anterior, correo electrónico concesiones@aquachile.com.

#### SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 3B, en relación a las medidas que a continuación se indican.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, en el referido plan de manejo sanitario consistentes en:

1) La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos, códigos de centro: N° 100185, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A.; N° 101292, de titularidad de Empresas AquaChile S.A.; N° 101491, de titularidad de Salmones Aysén S.A.; Números 100167, 100581 y 103780, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y; Números 101846 y 100227, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

2) Vacunación previa a siembra: vacunar a la totalidad de las especies de salmón atlántico contra ISA, IPN, SRS, y Vibrio, y vacunar al cien por ciento de las especies de trucha arcoíris y salmón coho, contra IPN y SRS. Ambos procedimientos a ejecutarse durante el ciclo productivo.

3) El nombramiento del coordinador don Claudio Paz Torres, domiciliado en Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, correo electrónico Claudio.paz@aquachile.com, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, del mismo domicilio anterior, correo electrónico concesiones@aquachile.com.

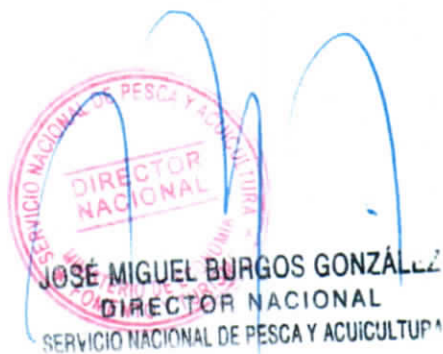
III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y las de Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando quinto y séptimo del presente acto administrativo, respectivamente;
- acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, conforme a lo transcrito en el considerando sexto, de esta resolución.
- modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando octavo de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



JOSE MIGUEL BURGOS GONZALEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.